



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00701** 00

1.- En virtud del fallecimiento del demandante **HÉCTOR JULIO RIAÑO CHAPARRO**, conforme se desprende del certificado expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil (fl. 129) que corrobora la cancelación de la cédula de ciudadanía No. 17.078.044 por muerte, fecha de afectación 17 de mayo de 2022, el Despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.1.- **DECRETAR** la interrupción de la acción declarativa de la referencia, durante la misma no correrán términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

1.2.- **NOTIFÍQUESE** por aviso a la dirección electrónica taniacamila1990@gmail.com, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el presente proveído a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos determinados, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente, de conformidad con las previsiones de los artículos 68 y 160 del estatuto procesal civil.

1.3.- **SUSPÉNDASE** el trámite del presente proceso hasta verificar el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto.

2.- Teniendo en cuenta el escrito que milita 126 del expediente, se reconoce personería al abogado **FREDDY RINCÓN PEÑA**, como apoderado judicial del demandado **RENDY LÓPEZ FORERO**, en los términos del mandato obrante a folio 126 de la presente encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

3.- Acorde con la documentación que precede que precede, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, el despacho **dispone:**

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder efectuada por el abogado **JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZÓN**, en calidad de apoderado judicial del demandante **HÉCTOR JULIO RIAÑO CHAPARRO**.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **51** hoy **01/08/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1f22adb40dcac5ba787846748b8adb7b334d7761fea6effe4dad3e3822347b**

Documento generado en 29/07/2022 02:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>